

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE “EL INE”, ASÍ COMO EL DOCTOR MARCOS RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JACINTO HERRERA SERRALLONGA Y LA LICENCIADA DALHEL LARA GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de abril de 2018, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio General de Coordinación en materia de Conteo Rápido que tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para la implementación y operación del Conteo Rápido, así como las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.
- II. En la cláusula Primera del Convenio General de Coordinación referido en el antecedente anterior, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos técnicos, recursos materiales y humanos, derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido celebrado por “LAS PARTES”.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos que sean necesarios para el adecuado diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Puebla, así como las responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos a que se refiere el presente Anexo y que se desglosan a continuación en el siguiente apartado:

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

1.1 INTEGRACIÓN

El Consejo General de “EL INE” en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante acuerdo **INE/CG569/2017** aprobó la integración de un Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “**EL COTECORA**” que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido, para la elección de la Gubernatura en el estado de Puebla, cuyos integrantes iniciaron sus funciones una vez aprobada su designación.

En fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo General de “EL INE” aprobó el Acuerdo **INE/CG111/2018**, por el que reformo diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, estableciendo con el párrafo 2 del artículo 362 de “**EL REGLAMENTO**”, “**EL COTECORA**” se integra por las siguientes figuras:

- a) **Asesores Técnicos.** Expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto.

- b) **Secretario Técnico.** Funcionario de “EL INE” con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que cumplieron las personas designadas como asesores técnicos están estipulados en el artículo 363 de “EL REGLAMENTO”.

1.2 INSTALACIÓN

“EL COTECORA” se instaló de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la sesión de instalación se presentó y aprobó el plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Puebla.
- b) Las sesiones de “EL COTECORA” podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos, o bien, a petición del Secretario Técnico, los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.
- c) “EL COTECORA” a través del Secretario Técnico podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz.
- d) “EL COTECORA” deberá presentar ante el Consejo General de “EL INE” informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

- a) “EL COTECORA” propuso un plan de trabajo y un calendario de sesiones, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Puebla y para normar el diseño y selección de la muestra.

- b) **“EL COTECORA”** puso a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Puebla.
- c) **“EL COTECORA”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Puebla.
- d) Durante la Jornada Electoral, **“EL COTECORA”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas; la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gubernatura, en caso de no poder realizar dicha estimación, deberá justificarlo.
- e) **“EL COTECORA”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- f) **“EL COTECORA”** presentará a los Consejos Generales de **“EL INE”** y de **“EL IEE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Puebla, además de las recomendaciones que considere pertinentes.
- g) **“EL IEE”** será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral, conforme a los informes que rinda **“EL COTECORA”** al Consejo General de **“EL INE”**.

2. OPERATIVO DE CAMPO

El operativo de campo estará a cargo de **“EL INE”**, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo **“LA DEOE”** quien elaborará el Programa de Operación Logística, y contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante **“LA UNICOM”** para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **“LA DERFE”** para contar con el apoyo del personal de INETEL como instancia de atención de contingencias.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán el personal que tendrá acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla de la elección de la Gubernatura, para su reporte al Conteo Rápido, conforme a los procedimientos definidos en el Programa de Operación Logística y la Guía de Procedimientos.

Asimismo, SE y CAE brindarán el apoyo necesario a las/los funcionarios de mesa directiva de casilla a fin de que los escrutinios y cómputos de las elecciones Presidencial y de la Gubernatura se realicen de forma simultánea, conforme a los procedimientos previstos en “**EL REGLAMENTO**”, con la finalidad de obtener con mayor oportunidad los resultados de la votación de las casillas de la muestra.

2.1 CAPACITACIÓN

- a) “**EL INE**” impartirá la capacitación correspondiente a las/los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, “**LA DEOE**” elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.

2.2 PRUEBA DE CAPTURA Y SIMULACROS.

- a) Se llevará a cabo por lo menos una prueba de captura en la segunda quincena de mayo de 2018, con los propósitos de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.
- b) Se desarrollarán tres simulacros, los días 3, 10 y 17 de junio de 2018, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático.

2.3. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

- a) Sólo la/el CAE estará autorizado para realizar el reporte de los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a) “EL INE” será el responsable de asignar a las/los SE y CAE un medio de comunicación para realizar el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la jornada electoral.

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO

- a) “EL INE” será responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura de las casillas seleccionadas de la muestra.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “EL IEE”

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, “EL IEE” se compromete a remitir la siguiente información a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en “EL REGLAMENTO”:
1. El diseño del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla de la elección de la Gubernatura.
 2. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL INE” ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, que se generen con motivo del Operativo de Campo del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Puebla y se especificarán en el Anexo Financiero correspondiente.

QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, con la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción, y hasta la conclusión del objeto del presente convenio.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Anexo

Técnico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEE"

El Consejero Presidente



Mtro. Jacinto Herrera
Serrallonga

El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria Ejecutiva



Lic. Dalhel Lara Gómez

El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor




Ing. René Miranda Jaimes



INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro: INE/DJ/101/2018
03/Mayo/2018

El Coordinador General

“UNICOM”



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

Director Ejecutivo

“LA DEOE”



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo



**Dr. Marcos Rodríguez del
Castillo**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, acordado por “LAS PARTES” el 16 de abril 2018, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.